ARRENDADOR, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Contrato que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, Mantenimiento y Operación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, velar porque la población use y maneje el agua, en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional, evitando el desperdicio del recurso y garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, mediante diferentes modalidades de gestión y la participación efectiva y responsable de la comunidad de usuarios. **CONSIDERANDO:** Que la **DIVISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS)**, es una dependencia de la Alcaldía Municipal de Talanga, que tiene como fin fundamental, proteger la salud de la población, los Recursos Naturales y el Ambiente, mediante la calidad, equidad, solidaridad, continuidad y generalidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y de esa forma, mejorar la calidad de vida de la Población de Talanga, mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que **LA ALCALDÍA**, a través de la DIMAS, tiene como Objetivo principal, brindar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Calles, Recolección y Manejo de Desechos Sólidos, de calidad al máximo, con el costo mínimo, para mayor beneficio del usuario y a la vez, alcanzando la sostenibilidad económica, social y ambiental, a largo plazo.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones SEGUNDO, del Acta número 06-2022, de la Sesión celebrada en fecha 14 de marzo del año 2022, en donde se le da por bien hecho y aprobada la suscripción del presente contrato y para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **ORLIN DARIO VARELA PINOT,** quien es mayor de edad, casado, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Talanga, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1988 00380, quien a la vez actúa en su condición de Gerente Propietario de la Empresa Mercantil denominada "Inversiones Lawrence", constituida en fecha 25 de enero del año 2022, ante los Oficios del Notario Público José Luis Valladares Guifarro, mediante Instrumento número 54 y que se encuentra debidamente registrada en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán, bajo el Asiento número 62793 de la Matrícula número 2592547, con Registro tributario número 08041988003803, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL**

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. Por la muerte del Arrendador. 3. El mutuo acuerdo de las partes. 4. Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. 5. Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento UN (1) Vehículo, tipo Volqueta, que será entregada por parte del ARRENDADOR, en excelentes condiciones, para efectuar trabajos por parte de la Dirección de DIMAS, o para los fines que la Alcaldía Municipal determine, siempre y cuando sean para beneficio exclusivo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL ARRENDADOR, manifiesta que su representada Inversiones Lawrence, es propietaria de un Vehículo Tipo Volqueta y que por medio del presente, entrega en calidad de arrendamiento, a favor de la Alcaldía de Talanga, la que permanecerá a disposición de la Municipalidad, en el estacionamiento que LA ALCALDÍA disponga, pudiendo ser utilizada para realizar trabajos de la DIMAS o en general, para los trabajos que la Municipalidad disponga a favor de la misma Alcaldía Municipal, entendiéndose que no servirán en ningún momento para trabajos particulares.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero de febrero del año 2022, por lo que **EL ARRENDADOR**, entregará los UN (1) vehículo Tipo VOLQUETA, a disposición de la Alcaldía Municipal, caso contrario, el contrato empezará a surtir efectos, a partir de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **ARRENDADOR**, la cantidad de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.28,500.00) MENSUALES por el Alquiler del vehículo objeto del Presente contrato**, cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del Impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta

Escaneado con CamScanner

de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242, del Código Penal. **c) Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de UN vehículo tipo Volqueta, para uso de DIMAS y en general para uso de la Municipalidad de Talanga, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Rudy Manuel Banegas Lizardo
Alcalde del Municipal de Talanga

Orlin Darío Varela Pinot
El Arrendador.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones SEGUNDO, del Acta número 06-2022, de la Sesión celebrada en fecha 14 de marzo del año 2022, en donde se le da por bien hecho y aprobada la suscripción del presente contrato y para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **NELSON JAVIER ORDÓÑEZ RAUDALES**, quien es mayor de edad, Comerciante, soltero con domicilio en el Municipio de Talanga, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1993 01298, quien actúa en su condición personal, con Registro tributario número 08241993012986, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Contrato que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

Escaneado con CamScanner

ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, Mantenimiento y Operación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, velar porque la población use y maneje el agua, en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional, evitando el desperdicio del recurso y garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, mediante diferentes modalidades de gestión y la participación efectiva y responsable de la comunidad de usuarios. **CONSIDERANDO:** Que la **DIVISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS),** es una dependencia de la Alcaldía Municipal de Talanga, que tiene como fin fundamental, proteger la salud de la población, los Recursos Naturales y el Ambiente, mediante la calidad, equidad, solidaridad, continuidad y generalidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y de esa forma, mejorar la calidad de vida de la Población de Talanga, mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que **LA ALCALDÍA**, a través de la DIMAS, tiene como Objetivo principal, brindar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Calles, Recolección y Manejo de Desechos Sólidos, de calidad al máximo, con el costo mínimo, para mayor beneficio del usuario y a la vez, alcanzando la sostenibilidad económica, social y ambiental, a largo plazo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento por seis meses Vehículo, tipo Volqueta, que será entregada por parte del ARRENDADOR, en excelentes condiciones, para efectuar trabajos por parte de la Dirección de DIMAS, o para los fines que la Alcaldía Municipal determine, siempre y cuando sean para beneficio exclusivo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL

Escaneado con CamScanner

Convenio Extrajudicial, de un Vehículo Tipo Volqueta, mismo que proporcionará en calidad de arrendamiento a favor de la Municipalidad, la que permanecerá a disposición de la Municipalidad, en el estacionamiento que LA ALCALDÍA disponga, pudiendo ser utilizada para realizar trabajos de la DIMAS o en general, para los trabajos que la Municipalidad disponga a favor de la misma Alcaldía Municipal, entendiéndose que no servirán en ningún momento para trabajos particulares.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tiene una vigencia de seis (6), contado a partir del primero de junio del año 2022, por lo que **EL ARRENDADOR,** entregará por seis (6) meses el vehículo Tipo VOLQUETA, a disposición de la Alcaldía Municipal, caso contrario, el contrato empezará a surtir efectos, a partir de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **ARRENDADOR**, la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) MENSUALES por el Alquiler del vehículo objeto del Presente contrato**, cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del Impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria ya indicada en dicha estructura.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES. EL ARRENDADOR, se compromete: a) Entregar a favor de LA ALCALDIA UN vehículo tipo Volqueta, en excelentes condiciones, con sus

Escaneado con CamScanner

desperfecto en el vehículo entregado en arrendamiento, deberá de realizar la sustitución inmediatamente a la notificación, entendiéndose que, en caso de no realizar el cambio, ese tiempo será descontado del arrendamiento, si estuviera sin utilizarse por más de medio día y menos de un día, se descontará del pago de arrendamiento el valor de un día y así sucesivamente, entendiéndose además, que por la no sustitución del vehículo por más de Setenta y dos (72) horas, se entenderá como negativa de su parte, lo que dará lugar a la Rescisión del Contrato sin más trámite y sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **1.** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **2.** Por la muerte del Arrendador. **3.** El mutuo acuerdo de las partes. **4.** Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **5.** Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido

Escaneado con CamScanner

la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o

Escaneado con CamScanner

Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de UN vehículo tipo Volqueta, para uso de DIMAS y en general para uso de la Municipalidad de Talanga, en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Rudy Manuel Banegas Lizardo
Alcalde del Municipal de Talanga

Nelson Javier Ordóñez Raudales
El Arrendador.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, mediante punto número 10 de Acuerdos y Resoluciones SEGUNDO, del Acta número 06-2022, de la Sesión celebrada en fecha 14 de marzo del año 2022, en donde se le da por bien hecho y aprobada la suscripción del presente contrato y para la celebración del presente acto y a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** y **EDWIN ORLANDO MARTÍNEZ ESPINOZA**, quien es mayor de edad, soltero, Comerciante, con domicilio en el Municipio de Talanga, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1988 17975, quien a la vez actúa en su condición personal, con Registro tributario número 08011988817975_, a quien de aquí en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA USO DE LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS) Y EN GENERAL, PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**. Contrato que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes:

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Contrato Privado de Promesa de Venta de Un Bien Mueble, mismo que se trata de UN (1) vehículo tipo VOLQUETA, la que permanecerá a disposición de la Municipalidad, en el estacionamiento que LA ALCALDÍA disponga, pudiendo ser utilizada para realizar trabajos de la DIMAS o en general, para los trabajos que la Municipalidad disponga a favor de la misma Alcaldía Municipal, entendiéndose que no servirán en ningún momento para trabajos particulares.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir del primero de febrero del año 2022, por lo que **EL ARRENDADOR,** entregará los UN (1) vehículo Tipo VOLQUETA, a disposición de la Alcaldía Municipal, caso contrario, el contrato empezará a surtir efectos, a partir de la entrega del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA pagará a favor del **ARRENDADOR,** la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) MENSUALES por el Alquiler del vehículo objeto del Presente contrato,** cantidad a la que habrá que realizarle la deducción del Impuesto correspondiente, en su defecto, deberá de presentar la constancia de encontrarse sujeto al Régimen de pagos a cuenta y presentar constancia de solvencia con SAR y contra entrega de los respectivos recibos CAI (Clave de Autorización de Impresión).

CLÁUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria ya indicada en dicha estructura.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO y OBLIGATORIEDAD DE LAS PARTES. EL ARRENDADOR, se compromete: a) Entregar a favor de LA ALCALDIA UN vehículo tipo Volqueta, en excelentes condiciones, con sus respectivos permisos de circulación y revisión vigentes. b) En caso de cualquier desperfecto en el vehículo entregado en arrendamiento, deberá de realizar la

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

ANTECEDENTES: CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Talanga, debe asegurar una adecuada Administración, Mantenimiento y Operación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento, velar porque la población use y maneje el agua, en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional, evitando el desperdicio del recurso y garantizar la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental, mediante diferentes modalidades de gestión y la participación efectiva y responsable de la comunidad de usuarios. **CONSIDERANDO:** Que la **DIVISIÓN MUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (DIMAS)**, es una dependencia de la Alcaldía Municipal de Talanga, que tiene como fin fundamental, proteger la salud de la población, los Recursos Naturales y el Ambiente, mediante la calidad, equidad, solidaridad, continuidad y generalidad de la prestación de servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y de esa forma, mejorar la calidad de vida de la Población de Talanga, mediante el mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Ambiental. **CONSIDERANDO:** Que **LA ALCALDÍA**, a través de la DIMAS, tiene como Objetivo principal, brindar los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Alcantarillado Pluvial, Aseo de Calles, Recolección y Manejo de Desechos Sólidos, de calidad al máximo, con el costo mínimo, para mayor beneficio del usuario y a la vez, alcanzando la sostenibilidad económica, social y ambiental, a largo plazo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA ALCALDÍA de Talanga, con la debida autorización de la Honorable Corporación Municipal, contrata en Arrendamiento UN (1) Vehículo, tipo Volqueta, que será entregada por parte del ARRENDADOR, en excelentes condiciones, para efectuar trabajos por parte de la Dirección de DIMAS, o para los fines que la Alcaldía Municipal determine, siempre y cuando sean para beneficio exclusivo de la Municipalidad de Talanga.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO: EL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

sustitución inmediatamente a la notificación, entendiéndose que, en caso de no realizar el cambio, ese tiempo será descontado del arrendamiento, si estuviera sin utilizarse por más de medio día y menos de un día, se descontará del pago de arrendamiento el valor de un día y así sucesivamente, entendiéndose además, que por la no sustitución del vehículo por más de Setenta y dos (72) horas, se entenderá como negativa de su parte, lo que dará lugar a la Rescisión del Contrato sin más trámite y sin ningún tipo de responsabilidad para la Municipalidad.

CLAUSULA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL: LAS PARTES, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley de Contratación del Estado, que establece que los contratos de Compra-Venta, Permuta, Donación, Arrendamiento, Préstamo u otros de contenido patrimonial, que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus Normas Reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **1.** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. **2.** Por la muerte del Arrendador. **3.** El mutuo acuerdo de las partes. **4.** Los motivos de interés público sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten su ejecución. **5.** Las demás que establezcan las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan en la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 206 al 209.- **b) Prácticas Fraudulentas**, entiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al Artículo 242 del Código Penal c) Práctica

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus Artículos 361 al 366. **d) Práctica Colusoria**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su Artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte del Contratante, dará derecho al Contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito

CLAUSULA DECIMA. - ACEPTACION. En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento de UN vehiculo tipo Volqueta, para uso de DIMAS y en general para uso de la Municipalidad de Talanga, en el Municipio de Talanga, Departamento de **Francisco Morazán, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.**

Rudy Manuel Banegas Lizardo
Alcalde del Municipal de Talanga

Edwin Orlando Mart[illegible] E.
El Arrendador.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA ARRANQUE DE BALASTRE EN LA ALDEA JALACA, TALANGA.

NOSOTROS: RUDY GUSTAVO MANUEL BANEGAS LIZARDO, mayor de edad, soltero, Arquitecto, con domicilio en el Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, Hondureño y portador del Documento Nacional de Identificación número 0824 1994 00058, accionando en su condición de Alcalde Municipal, por ende, Representante Legal de la Municipalidad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial emitida por el Pleno de Consejeros, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta número 74-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, donde se le declara electo en este cargo y por un periodo de cuatro años y debidamente facultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 99-A, a quien de aquí en adelante, se le denominará **LA ALCALDÍA** ALEJANDRO MAURICIO VASQUEZ ROMERO, con tarjeta de identidad 0801-1990-08010, Soltero, con domicilio en Rio Dulce, Talanga, Francisco Morazán, Quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo, que estará regido por las siguientes cláusulas:

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Talanga

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, se compromete a brindar sus servicios profesionales de: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PARA ARRANQUE DE BALASTRE EN LA ALDEA JALACA, TALANGA

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA, realizará las siguientes tareas y actividades:

- Arrancar balastre en las calles de la aldea de Jalaca, con tractor Katerpila D4 y tractor Katerpila D6

TERCERA: DURACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA, prestará el servicio en un lapso de 8 días siendo estos del 14 al 21 de octubre de 2022.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, Cobrará por la prestación del Servicio la cantidad de **CIENTOVEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 120,000.00)**

- Primer y último pago de (Lps 120,000.00) a la culminación del servicio.

QUINTA: SUPERVISION DE LA OBRA: LA ALCALDIA nombrará al efecto un Supervisor, para verificar la correspondiente prestación del Servicio. Las ordenes o instrucciones del Supervisor deberán ser cumplidas por EL CONTRATISTA, siempre que se ajusten a las disposiciones de la

Escaneado con CamScanner

Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

SEXTA: INFORME FINAL: EL CONTRATISTA, previo a la recepción del Servicio por parte de LA ALCALDIA, deberá enviar el informe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor, para efectos de hacer el pago total del Servicio, ya que, de no ser así, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

SEPTIMA: REGIMEN LEGAL: LAS PARTES, quedan sujetas a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como, por las Disposiciones Generales de los Ingresos y Egresos de la República, del período correspondiente.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO: Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. 2. La suspensión definitiva de la Obra o la suspensión temporal de la misma, por un plazo superior a los seis meses, acordada en ambos caso por LA ALCALDIA. 3. Por la muerte de EL CONTRATISTA Individual, sino pudieran concluir la obra sus sucesores.

NOVENA: JURISDICCIÓN LEGAL. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes, del Departamento de Francisco Morazán.

Escaneado con CamScanner

Municipalidad de Talanga
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.
Teléfonos: 2775-8010, 2775-8018, 2775-8735
E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

DECIMA: ACEPTACIÓN: En consecuencia, las partes aceptan cada uno de las cláusulas, condiciones y términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el Municipio de TALANGA, del Departamento de Francisco Morazán, a los trece días del mes de octubre del año 2022.

Sr. Rudy Manuel Banegas
Alcalde Municipal

Sr. Alejandro Mauricio Vásquez Romero
El Contratista

Escaneado con CamScanner